

LA PLATA, - 3 OCT. 1980

VISTO:

Que por expediente 45875/80 se presenta el Centro de Remises Unidos La Plata, solicitando el incremento en los servicios de Coches Remises y/o Autos al Instante, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las tarifas vigentes en forma justa y equitativa para el usuario.

Atento a lo informado por la Dirección de Tránsito y la comisión de Variaciones de Costos (Decreto 3502/75).

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 8613, sanciona la siguiente

ORDENANZA

4757

ARTICULO 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas para el servicio público de Coches Remises, las que entrarán en vigencia a partir de la cero hora del día 5 de octubre de 1980.-

I.- VIAGES COMUNES

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| a) Hasta dos Km.....\$ | 4.100.- |
| b) Por cada Km. subsiguiente.....\$ | 1.900.- |

II.- TARIFA DISTANCIA

- | | |
|---|---------|
| a) Viajes de más de 10 Km. (por Km.).....\$ | 2.200.- |
| b) Ida y vuelta por km. recorrido.....\$ | 1.900.- |

III.- POR HORA

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| a) Por hora con opción a 10 Km.....\$ | 22.000.- |
| b) Por cada km. subsiguiente.....\$ | 1.900.- |
| c) Por hora de espera.....\$ | 9.500.- |

IV.- SERVICIOS ESPECIALES

- | | |
|---------------------------------|----------|
| a) Sepelios.....\$ | 63.500.- |
| b) Sepelios con misa.....\$ | 77.000.- |
| c) Sepelios con responso.....\$ | 67.000.- |

////

Municipalidad de La Plata

//////2.-

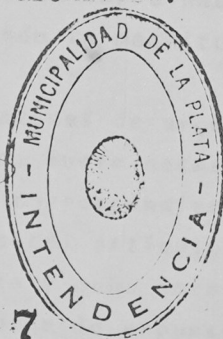
d) Casamiento Civil.....\$	93.000.-
e) Casamiento religioso.....\$	116.000.-
f) Bautismo.....\$	88.000.-
g) Por Km. recorrido larga distancia\$	2.000.-

ARTICULO 2º.- La Dirección de Tránsito, entregará a cada propietario dos tarjetas con las mencionadas tarifas, una de las cuales será para uso del chofer y la otra deberá ser colocada en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor para control del usuario.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º será sancionado con multa de CINCO A QUINCE unidades de sanción.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4757